

 NIT: 890503483-2	PROCESOS SOPORTE	PS-GA-08	
	GESTION ADMINISTRATIVA	FECHA 03/07/2024	VERSIÓN 4
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 3	

**RESOLUCIÓN N°. 181
(17 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA APERTURA DE LA SELECCION ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA SAMC-006 - 2026**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARASICA – NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO :

1. Que el 09 de septiembre de 2026 el Municipio de Bucarasica público en el SECOP I, **(i)** El aviso de convocatoria pública; **(ii)** Estudio del sector; **(iii)** Los estudios previos; **(iv)** El proyecto de pliego de condiciones dentro de la **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-006-2026** que tiene por objeto **"CONSTRUCCION DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA DE LOS HABITANTES DEL CORREGIMIENTO DE AGUA BLANCA, MUNICIPIO DE BUCARASICA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**.
2. Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó en el Portal Único de Contratación – Pagina Web www.contratos.gov.co del 09 de septiembre de 2026 hasta el 16 de septiembre de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.
3. Que los interesados en el Proceso de Contratación de la **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-006 - 2026** presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, al cual se les dio su respectiva respuesta.
4. Que la Alcaldía Municipal de Bucarasica, cuenta con los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en la presente **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-006 - 2026**.
5. Que siendo un proceso que no constituye reserva de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el lugar físico y electrónico en el que se pueden consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos por las personas que estén interesadas en los mismos.
6. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-006 - 2026**.
7. Que de conformidad el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de Acto Administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.
8. Que en atención al presupuesto oficial y no siendo mayor a US\$125.000, es susceptible de ser convocado a Mipymes de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que durante el plazo establecido en el proyecto de pliego se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a Mypimes Territoriales, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del** Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación”.

Solicitudes de limitación a Mypimes que incluyeron los requisitos establecidos en El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del** Decreto 1082 de 2015:

SOLICITANTE	CUMPLE	
	SI	NO
LOGISERV ASOCIADOS S.A.S., identificado NIT 901.939.599 – 9, representada legalmente por LUZ ADRIANA MONTAÑEZ MOJICA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.090.465.175 expedida en Cucuta (Norte de Santander)	X	
CONSTRUCTORA HALMI S.A.S con NIT. 901748907 - 4, representada legalmente por HENRY ALBEIRO PABÓN CASADIEGOS, identificado con cédula de ciudadanía número 88.262.483 de Cucuta (Norte de Santander).	X	

➤ **UMBRAL DE MYPIMES CERTIFICADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

El presupuesto oficial del proceso está por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$434.779.094,00) INCLUIDO AIU**, el cual es menor al umbral certificado por EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT.

FUENTE:https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

10. Teniendo en cuenta que las solicitudes de limitación a MiPymes cumplen con los requisitos establecidos establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, por haberse cumplido los preceptos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem, Limitar el presente proceso a MiPymes territoriales del Municipio de Bucarasica - Norte de Santander.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Ordenar la apertura del proceso contractual a través de la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-006 - 2026** cuyo objeto es: **“CONSTRUCCION DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA DE LOS HABITANTES DEL CORREGIMIENTO DE AGUA BLANCA, MUNICIPIO DE BUCARASICA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”**.

ARTÍCULO SEGUNDO – El cronograma del presente proceso de selección será el siguiente:

Ver Anexo No 2 – Cronograma

PARAGRAFO: El cronograma establecido en el presente acto administrativo, podrá ser modificado mediante adendas.

 NIT: 890503483-2	PROCESOS SOPORTE	PS-GA-08	
	GESTION ADMINISTRATIVA	FECHA 03/07/2024	VERSIÓN 4
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 3	

ARTÍCULO TERCERO: La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **La limitación es territorial para la participación de Mipyme Municipales**, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas contenidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO - Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la Secretaría de Planeación e Infraestructura, segundo piso ubicada en la calle 2 N° 3 – 35 Palacio municipal de Bucarasica – Norte de Santander; el horario de atención es de lunes a viernes, mañana desde las 07:00 a.m. hasta 12:00 m. y tarde desde las 02:00 p.m. hasta las 06:00 p.m., y sábados de 07:00 a.m. hasta 02:00 p.m., E-mail: alcaldia@bucarasica-nortedesantander.gov.co; o en el (SECOP I), Portal Único de Contratación – Pagina Web www.contratos.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control debido, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado, para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Nombrar comité evaluador Jurídico, financiero, técnico y económico, a:

ASESOR JURÍDICO EXTERNO - COMITÉ JURÍDICO,
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA - TÉCNICO Y ECONÓMICO
SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO PÚBLICO – COMITÉ FINANCIERO

ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial para el presente proceso contractual es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 434.779.094,00) INCLUIDO AIU**, existe certificado de disponibilidad N° **0725001** expedido el día 25 de julio de 2026, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026 por dicho valor.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

(ORIGINAL FIRMADO)

OSCAR ANDRÉS PÉREZ GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: JOSE LUIS BONILLA DAVILA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Revisión Fundamento Jurídico: DIEGO PALLARES
Asesor externo